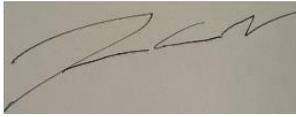


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre la terminación solicitada por las partes demandante y demandada mediante escrito que antecede cd. 1. No existe embargo de remanentes.
Manizales, mayo 24 de 2023.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintinueve (29) de mayo dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2021 00383 00
ASUNTO	Termina proceso por pago total de la obligación

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante coadyuvada por la demandada se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la señora **NANCY LILIANA RODRIGUEZ TORRES** contra **MARIA RUBIELA LUGO VIUDA DE BETANCUR.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de la CUOTA PARTE del bien inmueble propiedad de la demandada **MARIA RUBIELA LUGO VIUDA DE BETANCUR.** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-186219 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. Líbrese oficio con destino al ente registrador.

TERCERO: Notifíquese al secuestre que ha cesado en sus funciones debiendo Hacer entrega del bien inmueble a quien le fue retenido y rendir cuentas comprobadas de su administración; se tendrá en cuenta que la deudora actúa con amparo de pobreza y que se pagaron honorarios provisionales al secuestre en la diligencia respectiva.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ORDENESE** el archivo del presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P. y el desglose del documento base de la ejecución, y entréguese a la demandada, con la constancia de haber efectuado el pago de la obligación

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹Publicado por estado No. 090 fijado el 30 de mayo de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed495d6db8478e6ce6da03b7e58e5ca5661ecf6423e4d17f02dea7ff1076d469**

Documento generado en 29/05/2023 04:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>